

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DIEZ**, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL COMPRADOR**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador, y **YUSEF ALI BUKELE ORTEZ**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, de la Sociedad **OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **OBERMET, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San



Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios número

, calidad que es

acreditada mediante: **a)** Testimonio de Escritura Publica de Poder General Administrativo, Mercantil y Tributario con Facultades de Representación Legal, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, por el señor Karim Alberto Bukele Ortez, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios notariales de la licenciada **CLAUDIA BEATRIZ JUÁREZ GÁLVEZ**, inscrito en el Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles bajo el numero **SETENTA** del Libro **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, en dicho poder el autorizante notario dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería en que actúa la otorgante; En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL PROVEEDOR”; por lo que en el carácter como que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL, El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo No. 8076-SV denominado “Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Publica”, suscrito entre el Gobierno de la Republica de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “**el Banco**”) y aprobado por la Asamblea Legislativa el día treinta de abril de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo No. 397, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, a ser ejecutado por EL MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios “**CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE TEMAS PRIORITARIOS DEL MINSAL**”; a precios firmes puestos en el lugar que las bases determinan, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



Lote N° 1						
Código MINSAL	Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario (incluye IVA)	Costo Total
81213010	1	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL 132 SEM	C/U	1	\$200, 740.55	\$200,740.55
	2	PRODUCCION Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE FARMACOVIGILANCIA	C/U	1	\$ 35,282.95	\$ 35,282.95
TOTAL						\$236, 023.50

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo el monto total del Lote N° 1, la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 236, 023.50)** Incluye IVA.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, forman parte integra de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de Licitación Pública Nacional No. FSSPSV-372-LPN-S, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; **b)** La Oferta y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación N° 10/2017, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete; **d)** Las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional No. FSSPSV-372-LPN-S, adjunta a las Bases de Licitación y la Oferta Presentada por la sociedad **OBERMET, S.A. DE C.V.**, según anexo 1; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, EL PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato, a más tardar en los plazos siguientes:

LOTE N° 1	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Ítem 1	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL 132 SEM	7 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.
Ítem 2	PRODUCCION Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE FARMACOVIGILANCIA	3 MESES 15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.



CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO, El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrató, es por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 236, 023.50)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho monto se desglosa de la siguiente manera:

a) Lote N° 1: Ítem N° 1 DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 200,740.55); Cifrado Presupuestario: 2017-3200-3-08-01-22-3-54305, Categoría de Inversión: 1.2.1. Fortalecimiento de los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional, Componente 1, Ítem N° 2 **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 35,282.95);** Cifrado Presupuestario: 2017-3200-3-08-02-22-3-54305, Categoría de Inversión: 2.1.2.3, Desarrollo del Sistema Nacional de Fármaco Vigilancia. Componente 2; Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR se obliga a entregar el objeto del presente Contrato de la manera siguiente:

Lote N° 1	Descripción	Lugar de Entrega
Ítem 1	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL 132 SEM	Oficinas del SEM- Autopista norte, sub delegación de tránsito terrestre, edificio 3 piso 3, San Salvador
Ítem 2	PRODUCCION Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE FARMACOVIGILANCIA	Oficinas de la DIRTECS, Ministerio de Salud, calle Arce #827, San Salvador

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: Una vez recibido los Servicios a satisfacción por parte del Contratante para el Ítem 1 el SEM y para el Ítem 2 la DIRTECS o a quien estas deleguen para la administración, seguimiento y ejecución del contrato, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente el Proveedor presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a efectuar el pago; **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO:** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido se han designado como responsables de la Administración del Contrato a



las siguientes personas: **a)** Ítem 1 Ingeniero Nelson Antonio Nuila Flamenco, Coordinador de proyectos SEM, Teléfono 2591-8140, correo electrónico carlincortis@hotmail.com, **b)** Ítem 2 Licenciada Margarita Elizabeth García González, Colaborador Técnico, Teléfono 2205-7287, correo electrónico mbgarcia@salud.gob.sv

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del Proyecto: Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, adjuntando copia del informe, original y copia del Acta de Recepción de los Servicios debidamente firmada y sellada por las unidades solicitantes o al que estas deleguen, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y número del Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan; La UFI es la responsable de revisar las facturas. Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto facturado por cada día de atraso.

Para el Ítem N° 1: El pago podrá ser en forma parcial contra entrega de los productos según detalle: **a)** Pago contra entrega del 1° informe, que contendrá la producción de: un spot de televisión de 30 segundos, una cuña radial de 30 segundos de duración, dos anuncios de prensa, 1 valla publicitaria que servirá a la vez para la parte trasera de los buses. Todo esto de acuerdo a especificaciones técnicas y aprobación de la DEM con apoyo de Comunicaciones del MINSAL; **b)** Contra entrega del 2° informe mensual de pauta (spot y cuñas), anuncios y otras formas de transmisión o reproducción de la campaña publicitaria que evidencie el cumplimiento de las inserciones en los medios contratados. Primer mes de lanzamiento; **c)** Contra entrega del 3er informe mensual de pauta (spot y cuñas) anuncios y otras formas de transmisión o reproducción de la campaña publicitaria que evidencie el cumplimiento de las



inserciones en los medios contratados. Segundo mes de lanzamiento; **d)** Contra entrega del 4o informe mensual de pauta (spot y cuñas) anuncios y otras formas de transmisión o reproducción de la campaña publicitaria que evidencie el cumplimiento de las inserciones en los medios contratados. Tercer mes de lanzamiento; **e)** Contra entrega del 5o informe mensual de pauta (spot y cuñas) anuncios y otras formas de transmisión o reproducción de la campaña publicitaria que evidencie el cumplimiento de las inserciones en los medios contratados. Cuarto mes de lanzamiento; **f)** Contra entrega del 6o informe mensual de pauta (spot y cuñas) anuncios y otras formas de transmisión o reproducción de la campaña publicitaria que evidencie el cumplimiento de las inserciones en los medios contratados. Quinto mes de lanzamiento; **g)** Contra entrega de Informe final presentado dos semanas después de finalizar la promoción de la campaña la agencia publicitaria que incluye el sexto mes. El informe final deberá contemplar lo siguiente: 1) Logro de objetivos; 2) Metas cubiertas; 3) Medios contratados; 4) Número de mensajes transmitidos por medio; 5) Proceso realizado; 6) Informe de sexto mes de lanzamiento, **Para el Ítem N° 2:** El pago podrá ser en forma parcial contra entrega de los productos según detalle: **a)** Pago contra entrega de producción de un spot de televisión y 3 cuñas radiales de 30 segundos de duración cada una de acuerdo a especificaciones técnicas; **b)** Contra entrega del 1° informe mensual de pauta (spot y cuñas) que evidencie el cumplimiento de las inserciones en los medios contratados. Primer mes de lanzamiento; **c)** Contra entrega del 2° informe mensual de pauta (spot y cuñas) que evidencie el cumplimiento de las inserciones en los medios contratados. Segundo mes de lanzamiento; **d)** Contra entrega de Informe final presentado dos semanas después de finalizar la promoción de la campaña la agencia publicitaria que incluye el tercer mes (spot y cuñas). El informe final deberá contemplar lo siguiente: 1) Logro de objetivos; 2) Metas cubiertas; 3) Medios contratados; 4) Número de mensajes transmitidos por medio; 5) Proceso realizado.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS SERVICIOS, El pago de los Servicios bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario de la siguiente forma Lote N° 1: **a)** Ítem N° 1 Cifrado Presupuestario: 2017-3200-3-08-01-22-3-54305, Categoría de Inversión: 1.2.1. Fortalecimiento de los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional, Componente 1, (USD \$ 200,740.55); **b)** Ítem N° 2 Cifrado Presupuestario: 2017-3200-3-08-02-22-3-54305, Categoría de Inversión: 2.1.2.3, Desarrollo del Sistema Nacional de Fármaco Vigilancia. Componente 2; (USD \$ 35,282.95).



CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA, EL PROVEDOR rendirá por su cuenta y a favor del Ministerio de Salud. La **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual deberá ser entregada Dentro de un máximo de VEINTIOCHO (28) DÍAS siguiente al recibo de la Notificación de adjudicación por parte del Comprador. La vigencia de esta garantía será de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la distribución del contrato. Posteriores a dicha fecha será de vuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN, El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii)“práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta



desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.)diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, (“Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d)sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del



Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine (Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA, El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Ministerial firmada por el titular, únicamente si el retraso del proveedor se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al proveedor a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona delegada para el seguimiento y administración del contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO, a) Para el caso de



incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al proveedor una multa de 0.5% del monto del contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del contrato y deberá de ser retenida de los pagos al Proveedor; **b)** Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagara al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MEDIACION Y ARBITRAJE, Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO, El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al proveedor por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del Contratante haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del Ministerio de Salud (MISAL); y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, La vigencia de este Contrato será a partir del día de suscripción del mismo y finalizará TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES, después de que la Unidad



MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
FSSPSV-372-LPN-S
CONTRATO DE SERVICIOS No. 67/2017



Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los servicios a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES, Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Ministerio de Salud (MINSAL) en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Final Calle La Mascota, Numero 5215, urbanización Maquilishuat, San Salvador, El Salvador; Teléfono 2263-4999; Correo Electrónico carlos@4amsaatchi.sv; En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

YUSEF ALI BUKELE ORTEZ
PROVEEDOR

JACS/CROL




MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A
FSSPSV-372-LPN-S
CONTRATO DE SERVICIOS No. 67/2017



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, La vigencia de este Contrato será a partir del día de suscripción del mismo y finalizará TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los servicios a entera satisfacción del MINSAL.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES, Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Ministerio de Salud (MINSAL) en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Final Calle La Mascota, Numero 5215, urbanización Maquilishuat, San Salvador, El Salvador; Teléfono 2263-4999; Correo Electrónico carlos@4amsaatchi.sv; En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

JACS/CROL


YUSEF ALI BUKELE ORTEZ
PROVEEDOR

OBERMET
SALUD